CA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN - CAPITAL

RESOLUCIÓN Nº 0753
EXPEDIENTE Nº 2510-32302 /00.-
NEUQUÉN, 25 JUN. 2002

VISTO:

El convenio suscripto entre el Secretario de Estado a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén Licenciado Mario Alberto Pilatti y el representante del Club La Dolce Vita el Señor Claudio Daniel Dolci; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento el Consejo Provincial de Educación, hará uso de las instalaciones del Club La Dolce Vita para la ejecución de clases de Educación Física;

Que de acuerdo al convenio suscripto el Consejo Provincial de Educación del Neuquén deberá abonar al Club la suma de pesos: SEISCIENTOS ($600,00) mensuales;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) **APROBAR** el convenio suscripto entre el Secretario de Estado a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, Licenciado Mario Alberto Pilatti y el representante del Club La Dolce Vita el señor Claudio Daniel Dolci, que obra como ANEXO I de la presente norma legal.-

2º) **ABONAR** al Club La Dolce Vita la suma de pesos: SEISCIENTOS ($600,00) mensuales.-

3º) **ESTABLECER** que por la Dirección de Contaduría se confeccione la correspondiente orden de pago y por la Dirección de Tesorería se abone el importe mencionado en el Articulo 2º)

4º) **DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).-

5º) **ESTABLECER** que por la Dirección Provincial de Administración se realizarán las comunicaciones correspondientes.-

6º) **REGISTRAR,** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalias; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración Financiera, Dirección de Educación Física y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Contaduría para dar cumplimiento al Artículo 1º) de la presente Resolución.-

ES COPIA

FDO.)

ELENA P. [illegible]AGLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. PABLO ADRIAN BUSUL
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal de Nivel Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0753
EXPEDIENTE Nº 2510 – 32302 /00

ANEXO I

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de mayo del año dos mil dos, entre el representante del **CLUB LA DOLCE VITA**, señor DOLCI, Claudio Daniel, D.N.I. N° 12638433, por una parte y por la otra el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**, representado en este acto por el **Secretario de Estado, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Licenciado Mario Alberto Pilatti, DNI N° 14.657.030**, en adelante el **CONSEJO**, constituyendo domicilio en calle Belgrano y Colón convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **EL CONSEJO** hará uso del gimnasio, los días lunes a viernes de 8.00 horas a 12.00 y de 14.00 a 17.30 horas en el período comprendido entre el 25 de Marzo de 2002 y hasta el 30 de Noviembre de 2002, para el desarrollo de clases de Educación Física.

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos del **CONSEJO:**

a) **El CONSEJO** a través de los establecimientos educativos, hará uso de las instalaciones de **EL CLUB LA DOLCE VITA**, exclusivamente en los días y horarios detallados en el Cláusula Primera.
b) El **CONSEJO** deberá acompañar un listado de los profesores de los Establecimientos Educativos habilitados para conducir las clases de educación física.
c) El **CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en el predio del **CLUB LA DOLCE VITA**.
d) Los alumnos no podrán ingresar a las instalaciones sin el profesor a cargo y responsable de la ejecución de las clases.
e) Los profesores asignados por el **CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para el control estadístico.
f) El **CONSEJO** abonará como contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, la suma mensual de **pesos seiscientos ($ 600)**, pagadera del 1° al 15° de cada mes y por el período de vigencia del presente convenio, previo a presentación de la conformidad extendida por la Dirección de Educación Física por el uso de las instalaciones.-
g) **El CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente convenio en las instalaciones del **CLUB LA DOLCE VITA** reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones previa verificación, por parte de éste, del daño ocasionado y contra presentación de la correspondiente factura. El monto total de las reparaciones que el **CONSEJO** reintegrará, no podrá exceder del resultado final que arroje el presupuesto oficial elaborado por la Dirección de Servicios Generales del Consejo Provincial de Educación.-

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

ELENA [illegible]
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0753
EXPEDIENTE Nº 2510 – 32302 /00

TERCERA: Derechos y Obligaciones del **CLUB LA DOLCE VITA:**

a) El **CLUB LA DOLCE VITA** deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para que los Establecimientos Educativos dependientes del **CONSEJO** puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.
b) Realizar los trámites correspondientes para el cobro de las sumas mensuales comprometidas en la Cláusula Segunda, inciso "f".
c) Queda a cargo del **CLUB LA DOLCE VITA** abonar, si correspondiere, los sellados de ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales.
d) El **CLUB LA DOLCE VITA** hará uso de las instalaciones para sus eventos y que correspondan a su relación con la comunidad, con la condición de comunicar la actividad, con quince (15) días de anticipación, para conocimiento de profesores y alumnos.

CUARTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con treinta (30) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.

QUINTA: De la renovación: El presente convenio podrá ser renovado por simple decisión de las partes contemplando en todos los casos el correspondiente ciclo lectivo.

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA

ELENA [illegible] GLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

FDO.)

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Nivel Medio Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. [illegible]
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN